

ACORDADA N°: 31/2013

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil trece, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acordada n° 83/11 se aprobaron los adicionales remunerativos para Magistrados y Funcionarios, respondiendo a peticiones e inquietudes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios: "Permanencia en la Categoría", "Adicional Funcional" y "Dedicación Exclusiva". Su principal fundamento estaba dado por la sensible reducción de la brecha existente entre el sueldo básico de la categoría máxima, nivel 18 (Juez del Superior Tribunal de Justicia), y el sueldo básico del agente de categoría inicial, nivel 3 (Auxiliar 3°), desde 1994 a la fecha. Su implementación quedó sujeta a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2012 por la Legislatura Provincial, situación que no se produjo.

La mencionada Asociación efectuó con posterioridad diversas observaciones respecto a los alcances de alguno de los adicionales salariales, en virtud de lo cual y por hallarles fundamento, corresponde revisar por medio de la presente.

a) El adicional "Permanencia en la Categoría" actualmente se retribuye con un 10% del sueldo básico para todas las categorías de los agentes judiciales (niveles G a E11 inclusive) y con el 5% del mismo sueldo básico para Magistrados y Funcionarios. La equiparación de este adicional porcentual para todas las categorías se estima de total equidad.

b) El "Adicional Funcional" se funda también -además de la ya expresada brecha- en la mayor responsabilidad que despliegan los Magistrados y Funcionarios de todos los niveles para cumplir su cometido. Desde este punto de vista, resulta conveniente eliminar las limitaciones de nivel y antigüedad que /// ///consagraba la Acordada nº: 83/11, haciéndolo extensivo a todos los que revistan en dichos niveles. Corresponde destacar asimismo, que este rubro equipara el "Adicional Judicial" percibido desde hace años por los agentes (Acordada nº 122/04).

c) El adicional por "Dedicación Exclusiva" responde a lo que se conoce como "bloqueo de título". Los profesionales dedicados a la labor judicial no pueden ejercer ninguna otra actividad remunerada, salvo la docencia. Resulta en consecuencia adecuado contemplar una retribución económica que compense aquélla limitación profesional. Se mantiene el criterio anterior y se dispone expresamente no incluir a los profesionales de la Dirección Pericial, que por Acordada nº 82/10 tampoco pueden realizar ejercicio profesional. Resulta menester recordar que en la Acordada 09/09 se dispuso reubicar a los profesionales de la Dirección Pericial en una categoría de revista superior para compensar el bloqueo de título.

Aquí también corresponde puntualizar que el *bloqueo de título* de abogado y procurador se encuentra retribuido con una bonificación especial para los agentes judiciales (Acordadas nº 19/94 y nº 74/05).

Finalmente, atento a que la Acordada nº 83/11 no fue implementada ni puesta en vigor, por falta de aprobación presupuestaria, y considerando que resulta procedente su revisión, según lo expuesto anteriormente, corresponde dejarla sin efecto.

Por ello,

ACUERDAN:

1º ESTABLECER a partir del 1º de mayo de 2013 un incremento del cinco por ciento (5%) del adicional salarial "Permanencia en la Categoría", para todos los niveles de la escala de remuneraciones de Magistrados y Funcionarios.

2º ESTABLECER a partir del 1º de mayo de 2013 el adicional remunerativo "Adicional Funcional", del dos por ciento (2%) sobre el sueldo básico, que alcanzará a todos los niveles de Magistrados y Funcionarios. ///

/// **3º ESTABLECER** a partir del 1º de mayo de 2013 el adicional remunerativo "Dedicación Exclusiva", del cuatro por ciento (4%) sobre el sueldo básico, a favor de los profesionales que tengan bloqueo de título.

4º DEJAR SIN EFECTO la Acordada nº 83/11.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, notifique y se cumpla la presente, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman: Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Presidente)
Dr. Javier Darío Muchnik (Vicepresidente)
Dra. María del Carmen Battaini (Juez)
Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)